



**RESOLUCIÓN No. 0172
(02 de Abril 2018)**

Por medio de la cual se declara desierto el perfil 1 y se adjudica el perfil 2 y 3 de la Convocatoria Pública de menor cuantía No. 318352 de 2018

EL VICERRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones legales, reglamentarias y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que el artículo 2º de la Constitución Política establece: "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución."

Que, para el cumplimiento de los fines del Estado es necesario el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación.

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la Autonomía Universitaria y consagra que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que el artículo 21 del Acuerdo No. 126 de 2014 expedido por el Consejo Superior de la Universidad de Nariño, dispone que: (Modificado por Acuerdo No. 093 del 26 de noviembre de 2015). Convocatoria Pública de Menor Cuantía. Se realizará cuando la contratación sea superior a veinte salarios mínimos legales vigentes (20 smmlv) e inferior o igual a ciento cincuenta (150 smmlv). Esta modalidad de contratación podrá ser ejecutada por los ordenadores del gasto delegados. Se realizará a través de órdenes de compra o de prestación de servicios.

Que el día 16 de marzo de 2018 se dio la apertura a la Convocatoria Pública de Menor Cuantía No. 318352 de 2018, que tiene por objeto contractual: "CONTRATAR PERSONAL EN LA MODALIDAD DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA QUE BRINDEN APOYO EN LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN EL PROYECTO DENOMINADO "DESARROLLO Y APLICACIÓN DE LA TECNOLOGIA DE OXIDACION AVANZADA PCFH PARA MEJORAR LA CALIDAD DEL AGUA POTABLE EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO". FINANCIADO POR EL FONDO DE CTEIDEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS.

Que de conformidad con el cronograma del proceso, el día 20 de marzo de 2018, se realizó el cierre de la convocatoria con la recepción de (24) hojas de vida, una de ellas se recibió de manera extemporánea, correspondientes a los siguientes proponentes:

Nº	NOMBRE
1	BRIAN DANILO ENRIQUEZ CAICEDO
2	PILAR CRISTINA ZAMBRANO AGUDELO
3	DANNY ARLEY BENAVIDES ROSERO
4	DANYELI MARICEL PORTILLO MELO
5	MICHAEL STEVEN DELGADO MELO
6	ANGIE ESTEPHANIE ZAMBRANO ROSERO

212

7	PILI VANESA NIETO LONDOÑO
8	JHONNY ANDRES MARMOL RUANO
9	ESTEBAN VICENTE SOTO ORTIZ
10	MARIA ALEJANDRA PAZ SANTACRUZ
11	HENRY DAVID RODRIGUEZ DELGADO
12	ALEJANDRO SANCHEZ ANDRADE
13	CHRISTIAN CAMILO BURGOS DELGADO
14	JAZMIN PATRICIA GARCIA LOPEZ
15	PAULO CESAR MORENO BOLAÑOS
16	NATALIA INES DIAZ PANTOJA
17	ANGELA PATRICIA MORA VALENCIA
18	MONICA SARRALDE PEREIRA
19	LENNY PAOLA GALEANO DAVID
20	LINA MARIA DUEÑAS PAZ
21	DIANA PATRICIA BURBANO
22	VICENTE LEONARDO LUCERO ROJAS
23	ELIZABETH CASTILLO
24	FREDY HARBAY CABRERA ROSERO - EXTEMPORANEA

Que el día 20 de marzo de 2018, se evaluó las propuestas presentadas, a excepción de la hoja de vida del proponente FREDY HARBAY CABRERA ROSERO que llego de manera extemporánea el día 20 de marzo hora 1:45 am; y se procedió a publicar la lista de proponentes que cumplieran con los requisitos habilitantes, como de quienes debían realizar subsanación.

Que los proponentes: PILI VANESA NIETO LONDOÑO, ALEJANDRO SANCHEZ ANDRADE, ELIZABETH CASTILLO, presentaron observaciones dándoseles contestación, las cuales fueron publicadas en el portal web de contratación de la Universidad de Nariño.

Que las observaciones y las respuestas son las siguientes:

PILI VANESA NIETO LONDOÑO identificada con No. C.C. 1.085.252.358

Hace referencia a la experiencia profesional argumentando que la experiencia inicio con la Universidad de Nariño con la terminación y aprobación del pensum académico (año 2010) tal como se puede verificar con el documento de egreso adjunto.

Se responde, que la hoja de vida se encuentra dentro de los factores ponderación conforme, el numeral 3.2.4. de los pliegos de la convocatoria en referencia, por lo anterior no es oportuno subsanar documentos que contengan dicho criterio, esto de conformidad con la ley 1882 del 2018, artículo 5 párrafo 1.

ALEJANDRO SANCHEZ ANDRADE, identificado con C.C. No. 1.143.837.977, quien solicita se tenga en cuenta la experiencia laboral requerida obtenida antes del título profesional para poder aplicar al Perfil 1.

Se responde que dentro de los requisitos establecidos en el numeral 1.3.2. "requisitos específicos" las personas que no cumplan con los requisitos enunciados no serán tenidos en cuenta para efectos de aplicación de instrumentos de selección. Por otro lado se le informa que no cumple con el tiempo establecido acreditando 4 años, 7 meses y 21 días, dado que la experiencia mínima requerida es de 5 años.

ELIZABETH CASTILLO ASTORQUIZA, identificada con C.C. No. 59.828.868, Solicita explicación de los motivos por el cual se le excluye de presentarse a la entrevista del proceso de la referencia. Por otro lado menciona el numeral 1.3.6. "documentos subsanables" serán subsanables aquellos documentos que no sean considerados como factores de evaluación (...)

Solicita se le habilite ya que los documentos faltantes fueron entregados dentro del plazo señalado en el cronograma de la convocatoria. Solicita también copia de la totalidad de la documentación presentada por la participante Natalia Inés Díaz Pantoja, proponente que aspira al Perfil 3. Así mismo solicita que no se adjudiquen los cargos dispuestos en la convocatoria.

Se responde, que el motivo por el cual se la excluye de la entrevista es por motivo a las causales de rechazo contempladas en el numeral 1.3.7. párrafo primero que dice: "cuando la hoja de vida este incompleta por no incluir alguno de los documentos exigidos en los términos de referencia que sean necesarios para calificar los factores de evaluación" (idoneidad Profesional). (...)

7.)
JTM

Si bien es cierto al publicarse requisitos habilitantes se está cumpliendo con el numeral 1.3.3. Documentos de verificación, dentro de ellos no se encuentra los "certificados de experiencia profesional o relacionada según aplique" los cuales no los allego en la presentación de la hoja de vida, sino posteriormente, siendo estos objeto de evaluación (experiencia profesional o experiencia relacionada) y a su vez causal de rechazo como anteriormente se lo explico, debido a que la experiencia profesional no se puede subsanar dado que otorga puntaje; esto con fundamento en la ley 1882 de 2018, artículo 5 parágrafo 1 (...).

Respecto a la solicitud de copia de la totalidad, de la documentación presentada por la proponente Natalia Inés Díaz Pantoja, que aspira al perfil 3; se le informa que están a su disposición en la Oficina de Compras y Contratación de la Universidad de Nariño. (...).

Que el día 22 de marzo de 2018 se publicó el informe observaciones y subsanaciones, se hizo el cierre del término para subsanaciones y observaciones, de quienes oportunamente presentaron: HENRY DAVID RODRIGUEZ DELGADO identificado con No. C.C. 1.085.294.504, allegó certificados de capacitación, que no son criterios de ponderación, conforme al numeral 3.2.4 (factores de evaluación); CHRISTIAN CAMILO BURGOS DELGADO identificado con No. C.C. 1.085.286.941, aportó certificados de capacitación, que no son criterios de ponderación, conforme al numeral 3.2.4 (factores de evaluación); JAZMIN PATRICIA GARCIA LOPEZ identificado con No. C.C. No. 59.830.850 aportó carta de presentación, antecedentes disciplinarios, antecedentes fiscales, antecedentes judiciales; MONICA SARRALDE PEREIRA identificada con No. C.C. 36.951.380, aportó carta de presentación, Registro Único Tributario; LENNY PAOLA GALEANO DAVID identificada con No. C.C. 1.085.288.462 aportó copia cedula de ciudadanía y finalmente los proponentes: PILI VANNESA NIETO LONDOÑO identificada con No. C.C. 1.085.252.358; ESTEBAN VICENTE SOTO ORTIZ No. C.C. 1.085.268.361; ALEJANDRO SANCHEZ ANDRADE identificado con No. C.C. 1.143.837.977; DIANA PATRICIA BURBANO LEYTON, identificada con No. C.C. 36.750.27; VICENTE LEONARDO LUCERO ROJAS identificado con No. C.C. 98.363.258; no cumplen, por cuando sus hojas de vida fueron rechazadas, según el numeral 1.3.2. "Requisitos Específicos (las personas que no cumplan con los requisitos aquí enunciados no serán tenidos en cuenta para efectos de aplicación de instrumentos de selección) Por lo anterior no será habilitada.

La proponente ELIZABETH CASTILLO ASTORQUIZA, identificada con C.C. No. 59.828.868, adjunta certificados de experiencia profesional o relacionada según aplique para el perfil 3, pero es un factor de evaluación de acuerdo al numeral 3.2.4 (factores de evaluación), por lo tanto no es subsanable.

Que con base al informe de observaciones y subsanaciones se publica el listado de habilitados definitivos.

1	BRIAN DANILO ENRIQUEZ CAICEDO
2	PILAR CRISTINA ZAMBRANO AGUDELO
3	DANNY ARLEY BENAVIDES ROSERO
4	DANYELI MARICEL PORTILLO MELO
5	MICHAEL STEVEN DELGADO MELO
6	ANGIE ESTEPHANIE ZAMBRANO ROSERO
7	JHONNY ANDRES MARMOL RUANO
8	MARIA ALEJANDRA PAZ SANTACRUZ
9	HENRY DAVID RODRIGUEZ DELGADO
10	CHRISTIAN CAMILO BURGOS DELGADO
11	JAZMIN PATRICIA GARCIA LOPEZ
12	PAULO CESAR MORENO BOLAÑOS
13	NATALIA INES DIASZ PANTOJA
14	ANGELA PATRICIA MORA VALENCIA
15	MONICA SARRALDE PEREIRA
16	LENNY PAOLA GALEANO DAVID
17	LINA MARIA DUEÑAS PAZ

Que el día 23 de marzo de 2018, se llevó a cabo la realización de la prueba de aplicación de instrumentos de selección a los proponentes habilitados, donde asistieron dieciséis proponentes habilitadas a excepción del Sr. Brian Danilo Enríquez Caicedo identificado con C.C. No. 1.085.307.594.

Que una vez surtido el proceso de evaluación, el día 23 de marzo de 2018 el Comité Técnico de Selección determinó los puntajes de los aspirantes, según consta en el informe de factores ponderables

Definitivos, la cual fue publicado en la Plataforma de Contratación de la Universidad de Nariño, siendo el resultado el siguiente:

PERFIL 1

	NOMBRE	IDENTIFICACION	TOTAL PUNTOS
1	MONICA SARRALDE PEREIRA	36.951.380	92.0

PERFIL 2

	NOMBRE	IDENTIFICACION	TOTAL PUNTOS
1	BRIAN DANILO ENRIQUEZ CAICEDO	1.085.307.594	65.0
2	PILAR CRISTINA ZAMBRANO AGUDELO	1.085.265.594	88.2
3	DANNY ARLEY BENAVIDES ROSERO	1.085.304.452	82.0
4	DANYELI MARICEL PORTILLO MELO	1.085.303.245	82.0
5	MICHEL STEVEN DELGADO MELO	1.085.285.496	81.0
6	ANGIE STEPHANIE ZAMBRANO ROSERO	1.004.189.574	82.0
7	JHONNY ANDRES MARMOL RUANO	1.085.315.596	82.0
8	MARIA ALEJANDRA PAZ SANTACRUZ	1.085.306.736	85.0
9	HENRY DAVID RODRIGUEZ DELGADO	1.085.294.504	81.0
10	CHRISTIAN CAMILO BURGOS DELGADO	1.085.286.941	82.0
11	JAZMIN PATRICIA GARCIA LOPEZ	59.830.850	80.0
12	PAULO CESAR MORENO BOLAÑOS	1.085.251.244	82.0
13	ANGELA PATRICIA MORA VALENCIA	1.085.293.566	83.0
14	LENNY PAOLA GALEANO DAVID	1.085.288.462	81.0
15	LINA MARIA DUEÑAS PAZ	1.085.302.291	91.5

PERFIL 3

	NOMBRE	IDENTIFICACION	TOTAL PUNTOS
1	NATALIA INES DIAZ PANTOJA	59.819.683	84.0

Que el proponente MONICA SARRALDE PEREIRA, identificada con C.C. N° 36.951.380 obtuvo una puntuación final de 92.0 puntos para el PERFIL 1, siendo el proponente que cumplió con los requisitos requeridos para la Convocatoria Pública de Menor Cuantía N° 318352, por ende fue la persona seleccionada para el cargo del PERFIL 1 profesional en Ciencias Administrativas, económicas, financieras o afines.

Que el proponente LINA MARIA DUEÑAS PAZ, identificada con C.C. N° 1.085.302.291 obtuvo una puntuación final de 91.5 puntos para el PERFIL 2, siendo el proponente que cumplió con los requisitos requeridos para la Convocatoria Pública de Menor Cuantía N° 318352, por ende fue la persona seleccionada para el cargo del PERFIL 2 Auxiliar Administrativo.

Que el proponente NATALIA INES DIAZ PANTOJA, identificada con C.C. N° 59.819.683 obtuvo una puntuación final de 84.0 puntos para el PERFIL 3, siendo el proponente que cumplió con los requisitos requeridos para la Convocatoria Pública de Menor Cuantía N° 318352, por ende fue la persona seleccionada para el cargo del PERFIL 3 Contador Público.

Que mediante oficio del día 02 de abril de 2018, la proponente MONICA SARRALDE PEREIRA, identificada con C.C. N° 36.951.380 informa al Comité de Evaluación no acepta el cargo asignado para el Perfil 1,

7.1
ATM

"debido al corto tiempo de duración del contrato y aclarando que actualmente me encuentro trabajando en la Universidad de Nariño con un contrato a término fijo como asistencial IV" (...).

Que el Comité Técnico Evaluador recomienda al Vicerrector Administrativo declarar desierto el Perfil 1 de la Convocatoria Pública de Menor Cuantía No. 318352, de conformidad con el Acuerdo 126 del 2015, Artículo 18; Parágrafo 1, que establece lo siguiente "Cuando se haya declarado desierta una convocatoria se deberá realizar nuevamente por una sola vez, previo un estudio técnico y económico de los términos de la convocatoria anterior y si es del caso hechos los ajustes correspondientes."

Que en virtud de lo anterior el Comité Técnico Evaluador recomienda al Vicerrector Administrativo adjudicar la Convocatoria Pública de Menor Cuantía No. 318352 a los siguientes proponentes como se detalla a continuación:

- LINA MARIA DUEÑAS PAZ, identificada con C.C. N° 1.085.302.291 obtuvo una puntuación final de 91.5 puntos para el PERFIL 2.
- NATALIA INES DIAZ PANTOJA, identificada con C.C. N° 59.819.683 obtuvo una puntuación final de 84.0 puntos para el PERFIL 3.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1°: DECLARAR DESIERTO el Perfil 1 (PROFESIONAL EN CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, ECONOMICAS, FINANCIERAS O AFINES) de la Convocatoria Pública de Menor Cuantía No. 318352, que tiene por objeto "CONTRATAR PERSONAL EN LA MODALIDAD DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA QUE BRINDEN APOYO EN LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN EL PROYECTO DENOMINADO "DESARROLLO Y APLICACIÓN DE LA TECNOLOGIA DE OXIDACION AVANZADA PCFH PARA MEJORAR LA CALIDAD DEL AGUA POTABLE EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO", FINANCIADO POR EL FONDO DE CTEIDEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS" y aperturar nuevamente de conformidad con el Acuerdo 126 del 2015, Artículo 18; Parágrafo 1, que establece lo siguiente "Cuando se haya declarado desierta una convocatoria se deberá realizar nuevamente por una sola vez, previo un estudio técnico y económico de los términos de la convocatoria anterior y si es del caso hechos los ajustes correspondientes."

ARTICULO 2° ADJUDICAR, el perfil 2 de la Convocatoria Pública de Menor Cuantía No. 318352 de 2018, que tiene por objeto contractual: "CONTRATAR PERSONAL EN LA MODALIDAD DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA QUE BRINDEN APOYO EN LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN EL PROYECTO DENOMINADO "DESARROLLO Y APLICACIÓN DE LA TECNOLOGIA DE OXIDACION AVANZADA PCFH PARA MEJORAR LA CALIDAD DEL AGUA POTABLE EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO", al proponente:

LINA MARIA DUEÑAS PAZ, identificada con C.C. N° 1.085.302.291 de Pasto, por valor de Catorce millones ochocientos veintiún mil ochocientos treinta pesos (\$14.821.830) M/CTE.

ARTICULO 3° ADJUDICAR el perfil 3 de la Convocatoria Pública de Menor Cuantía No. 318352 de 2018, que tiene por objeto contractual: "CONTRATAR PERSONAL EN LA MODALIDAD DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA QUE BRINDEN APOYO EN LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN EL PROYECTO DENOMINADO "DESARROLLO Y APLICACIÓN DE LA TECNOLOGIA DE OXIDACION AVANZADA PCFH PARA MEJORAR LA CALIDAD DEL AGUA POTABLE EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO" al proponente:

NATALIA INES DIAZ PANTOJA, identificada con C.C. N° 59.819.683 Neiva, por valor de Dieciséis millones setecientos cincuenta y cinco mil doscientos pesos (\$16.755.200) M/CTE.

- ARTICULO 4º.** El contrato relativo al presente proceso, se legalizará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a esta adjudicación, para lo cual el seleccionado deberá aportar la documentación necesaria y requerida por la Universidad.
- ARTICULO 5º.** Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución al proponente seleccionado. Decisión contra la cual no procede recurso alguno por su carácter de irrevocable y por mandato imperativo de la ley.
- ARTICULO 6º.** Vicerrectoría Administrativa, Recursos Humanos, Departamento de Psicología, anotarán lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los veintitrés (02) días del mes de abril del año 2018.


JAIRO ANTONIO GUERRERO GARCÍA
Vicerrector Administrativo

Proyectó: Álvaro Eraso S. – Compras y Contratación
Revisó: Lisseth Toro Robles – Coordinadora oficina de Compras y Contratación.

